



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 22 VEINTIDOS  
DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/201/2021 y  
TEECH/JDC/247/2021, ACUMULADOS

ACTORA: KARLA ERIKA VALDENEGRO  
GAMBOA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LA COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA Y  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DE  
SU PRESIDENTE, AMBOS DEL PARTIDO  
POLÍTICO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **08:50 ocho horas con cincuenta minutos de veintidós de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintiuno de abril del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante cinco fojas útiles impresas únicamente las primeras cuatro fojas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce**, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

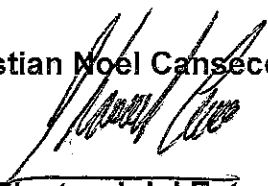
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicios Ciudadanos: TEECH/JDC/201/2021  
y TEECH/JDC/247/2021, acumulados.

Siendo las diecinueve horas, del veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Elizabeth Flores Hernández, en su calidad de Secretaria de la Ponencia 1, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, así como del oficio TEECH/SG/566/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General de este Tribunal, el primero fechado el dieciocho y el segundo el veinte, ambos de abril del año en curso, recibidos en esta Ponencia el día de hoy, a las quince horas cincuenta y nueve minutos y dieciocho horas, treinta y tres minutos, respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste**

COPIA AUTORIZADA

Siendo las nueve horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio TEECH/SG/575/2021, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy, a las cero horas con treinta y cinco minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el escrito y oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, así como 21, fracciones IV, V y VI, 107, párrafos primero (parte final) y segundo, y 181, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Ténganse por recibido el escrito signado por Elizabeth Flores Hernández, en calidad de Secretaria de la Ponencia 1, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite: a) Original del informe circunstanciado relacionado al expediente TEECH/JDC/201/2021, constante de cuatro fojas útiles;

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

b) Constancias de publicación y retiro de estrados del medio de impugnación, constante de cinco fojas útiles; c) Constancia de recepción de documentos del que hace constar que no recibió escritos de terceros interesados, constante de una foja útil; y d) Copia certificada de diversas constancias del expediente CNHJ-CHIS-763/2021 y acumulados, constante de dieciocho fojas útiles; agréguese a los autos para que obren como corresponda. II.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1 y 2, y 22, de la Ley de Medios, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, la dirección electrónica [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com)<sup>2</sup>, toda vez que fue omisa en proporcionar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En tal virtud, se hace del conocimiento de la citada autoridad, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. III.- De conformidad con los artículos 49º del Estatuto de MORENA y 3º, párrafo dieciséis, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con relación al 35, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, se **reconoce la personería** con la que comparece la Secretaria de Ponencia <sup>1</sup>, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**. IV.- Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/566/2021, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de veinte de abril de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente número TEECH/JDC/247/2021, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Karla Erika Valdenegro Gamboa**, en calidad ciudadana, por su propio derecho, y como militante del Partido Político Morena con número de afiliación 127713839 CCHXYM, postulada en la contienda

<sup>2</sup> En virtud de encontrarse señalado en las constancias que obran en autos, específicamente en el acuse de correo electrónico a foja 44.

<sup>3</sup> Lo anterior, atento a que es un hecho notorio para esta Ponencia, que en el expediente TEECH/JDC/169/2021, obra copia certificada del oficio CNHJ-013-2021, relativo al Nombramiento de secretarías y secretarios de ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del cual se advierte la legitimación de la citada Secretaria de Ponencia.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Juicios Ciudadanos: TEECH/JDC/201/2021  
y TEECH/JDC/247/2021, acumulados.

interna del Partido Político citado, a la reelección a la Presidencia Municipal de Mapastepec, Chiapas, en el proceso electoral 2021, mediante el cual impugna "(...) la resolución de fecha 11 de abril de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Honor (sic) y Justicia del partido MORENA, por medio del cual se sobresee el juicio CNHJ-CHIS-763/2021 Y ACUMULADOS(...)"; constante de una foja útil, así como el expediente **TEECH/JDC/201/2021**, constante de 31 fojas útiles. **V.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **VI.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia. **VII.-** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, se reconoce la calidad de ciudadana con la que comparece la accionante. **VIII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de notificaciones y documentos de la actora el señalado en el expediente **TEECH/JDC/247/2021**, ubicado en Calle Llovizna 335, Colonia La Herradura, de esta ciudad capital. Asimismo, se tiene como autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la accionante a Nimrod Mihal Champo Sánchez. **IX.-** Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>4</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado** para oír y recibir toda clase de **notificaciones** de la **accionante**, los correos electrónicos **karlaerika1@hotmail.com** y **danizavalaj@outlook.com**, y **champo300@yahoo.com.mx** por así solicitarlo en su escrito de demanda del expediente **TEECH/JDC/247/2021**; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento a la accionante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía

<sup>4</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

COPIA AUTORIZADA

correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.

**X.-** Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de veinte de abril del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/247/2021, al TEECH/JDC/201/2021, por existir conexidad, toda vez que la actora impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, derivado de la acumulación decretada y tomando en consideración que el expediente remitido no es voluminoso, glósense en forma sucesiva, procediendo la Secretaria de Estudio y Cuenta a foliarlo de manera consecutiva, rubricarlo y entresellarlo, anexando el oficio de cuenta al principio del expediente remitido por la Secretaría General. **XI.-** Se hace del conocimiento a la actora, que se ordenó la **acumulación** de los expedientes **TEECH/JDC/201/2021** y **TEECH/JDC/247/2021**, para los efectos conducentes. **XII.-** En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que los Juicios Ciudadanos **TEECH/JDC/201/2021** y **TEECH/JDC/247/2021**, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITEN**. **XIII.-** Por otro lado, téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/575/2021, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de veinte de abril de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente número **TEECH/JDC/249/2021**, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** presentado por **Karla Erika Valdenegro Gamboa**, en calidad ciudadana, originaria del municipio de Mapastepec, Chiapas, mediante el cual impugna "(...) el desecamiento (sic) que realiza respecto de las manifestaciones vertidas por la suscrita en el medio de impugnación primigenio presentado ante el Tribunal Electoral con número de expediente TEECH/JDC/155/2021 y acumulados, y reencauzado a la Comisión cuyo acto de desechamiento hoy se impugna; y "(...) por haber registrado un candidato diferente a la suscrita con mejor derecho, sin observar la observancia del principio de paridad de género transversal(...)" constante de una foja útil, así como el expediente **TEECH/JDC/249/2021**, constante de 216 fojas útiles. **XIV.- Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el mismo número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **XV.-** Por exhibido el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano) remitido a esta Ponencia. **XVI.-** Con

COPIA  
AUTORIZADA

fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, se reconoce la calidad de ciudadana con la que comparece la accionante. **XVII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 2 y 4, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de notificaciones y documentos de la actora en el expediente **TEECH/JDC/249/2021**, el ubicado en Avenida Veintisiete de Noviembre, número 595, Colonia Natalia Venegas, Esquina Pascacio Gamboa de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y por autorizados para esos efectos a José Ernesto Espinosa García, Ernesto Alain Espinosa Arrazola, Alba Karina Gómez Díaz, Brian Manuel Herrera Morales, Flor de María Macias Ruíz y Marín Mendoza Anzueto. **XVIII.-** Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>5</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado** para oír y recibir toda clase de **notificaciones** de la **accionante**, en el expediente **TEECH/JDC/249/2021** el correo electrónico **karigod1595@hotmail.com**, por así solicitarlo en su escrito de demanda. En tal virtud, se hace del conocimiento a la accionante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. **XIX.-** Esta Magistratura, se da por enterada que, mediante auto de veinte de abril del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JDC/249/2021, al TEECH/JDC/201/2021, porque a su consideración existe conexidad. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glósese al expediente **TEECH/JDC/249/2021**, copia del oficio TEECH/SG/575/2021 y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente **TEECH/JDC/201/2021**, por ser el más antiguo. **XX.-** Se hace del conocimiento a la actora, que se ordenó la **acumulación** del expediente **TEECH/JDC/249/2021** al **TEECH/JDC/201/2021**, para los efectos conducentes. **XXI.-** Ahora bien, del análisis al escrito de demanda del expediente **TEECH/JDC/249/2021**, se advierte que la accionante señala tres

<sup>5</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

actos impugnados atribuidos: el primero al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, a través de su Presidente; el segundo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido Partido Político; y el tercero al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; no obstante, solo el último de los mencionados ha rendido el informe circunstanciado; en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a esta Ponencia, remítase de inmediato, **por correo certificado urgente** copia debidamente autorizada del medio de impugnación y anexos, a las autoridades señaladas como responsables Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y al Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Presidente, ambos del Partido Político Morena, con domicilio en la Sede Nacional de Morena ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, antes Distrito federal, C.P. 08200; asimismo a través de la cuenta de correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com) y [presidente\\_cen@morena.si](mailto:presidente_cen@morena.si)<sup>6</sup>, respectivamente para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1) Deberá dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, **2) Dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con la independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, **deberá remitir inmediatamente, primero de forma digital** a la cuenta de correo electrónico [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx) y **después de forma física y urgente** a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, o no manifestarse al respecto, se le aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a **100 Unidades de Medida de Actualización**, a razón de \$89.62<sup>7</sup> (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>8</sup>; lo que

<sup>6</sup> Citado por la actora en su escrito de demanda.

<sup>7</sup> Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.



COPIA AUTORIZADA

hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), para cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los diversos 54, 132, fracción III y 133, de la Ley antes invocada; además **deberán señalar correo electrónico institucional** para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **apercibidas** que de no hacerlo, se ordenara que las notificaciones que deban practicárseles, aun las de manera personal, se les realizaran a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **XXII.-** De igual modo, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74 y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 4 fracciones I, II, III y IX, 45 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; así como la garantía en favor de los ciudadanos a la protección de sus datos personales; **se le requiere a la actora**, por conducto del Actuario, **en los correos electrónicos autorizados para oír y recibir notificaciones**, para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de este auto**, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>9</sup>; toda vez que el presente asunto guardará relación con el Proceso Electoral Local

<sup>9</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. **Los términos serán fatales e improrrogables.**

Artículo 19.

(...)

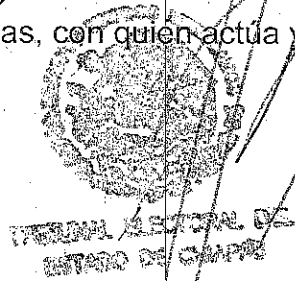
1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

Ordinario 2021<sup>10</sup>, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los expedientes que se forman, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **percibida que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- -----

— De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente a la actora a través de los correos electrónicos autorizados; por oficio al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, a través de su Presidente; y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido Partido Político, en los términos de este acuerdo; y por estrados físicos y electrónicos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y para su publicidad.**-----

<sup>10</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----



COPIA AUTORIZADA



ACTUACIONES

